NOTA DNC N° 23406 /2019

Asunción, 12 de noviembre de 2019

Señor
Lic. Miguel Ruiz Díaz, Encargado
Unidad Operativa de Contrataciones
Gobierno Departamental de Cordillera
Presente:

REF.: ID 372257 - LCO N° 09/2019 "CONSTRUCCION Y REMODELACION DE COMISARIAS EN EL DEPARTAMENTO DE CORDILLERA- PLURIANUAL"

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Considerando las Especificaciones Técnicas, constatamos que requieren productos de marcas específicas (Yale, FV) y el **Artículo 20 de la Ley 2051/03** indica: *"Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otra disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza específica del contrato, con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes; sin embargo, deberán ser lo suficientemente claras, objetivas e imparciales, para evitar favorecer indebidamente a algún participante. Asimismo, respecto de los tipos conocidos de materiales, artefactos o equipos, cuando únicamente puedan ser caracterizados total o parcialmente mediante nomenclatura, simbología, signos distintivos no universales o marcas, únicamente se hará a manera de referencia, procurando que la alusión se adecue a estándares internacionales comúnmente aceptados."*

2. En la sección II – Criterios de Evaluación y Calificación:

   a) Punto 5. Experiencia Especifica en Obras, indican: *"…Participación en calidad de contratista, integrante de un consorcio en el porcentaje de participación, o subcontratista autorizado por la Administración Contratante en al menos tres [3] contrato, durante los últimos diez [10]años, similares a las obras propuestas."* Al respecto, solicitamos a la convocante, rever la cantidad de contratos, a fin de no limitar la participación de potenciales oferentes en el proceso? Recordamos lo dispuesto en el **Art. 4 inciso b) "Igualdad y Libre Competencia" de la Ley 2051/03.**

3. En la sección III – Alcance de las Obras – Especificaciones Técnicas:

   a) En cuanto a la siguiente indicación: en la Pág. N° 22, indican: *"…primera calidad…"*. Al respecto, solicitamos a la Convocante, establecer claramente que métodos o parámetros utilizaran para determinar dicha calificación o cualidad.

   b) En donde, solicitan provisión y colocación de ventiladores de techo de 56, sistemas contra incendios; telefonía y redes; climatización tipo Split; extintores", indicamos que la adquisición del mismo no se encuentra comprendido dentro del Objeto de Gasto (520) utilizado en el proceso de referencia. Asimismo, solicitamos considerar la misma observación en la Lista de Precios del SICP.

Carlos Castilla
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Mariela Zárate
Jefa de Departamento de Ofert.
DNCP

Abg. Karen Aguilera
Jefa de Departamento de Control
DNC - DNCP

Abg. Luis Ortiz Gómez
Coordinador de Área
DNC - DNCP

DNC/LCO/CC.-

c) En lo referente a las certificaciones requeridas, solicitamos a la Convocante, rever dichas certificaciones, a fin de no limitar la participación en el proceso de contratación. Se recuerda igualmente lo establecido en el **inciso b) del Artículo 4° de la ley 2051/03**, que indica: *"La actividad de contratación pública se regirá por los siguientes principios:... b) Igualdad y Libre Competencia: Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, esté en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública.".*

4. En la sección IV – Condiciones Especiales del Contrato, CGC 16.6.1; 18.3.2; 22.1; 29.1 y 30.3, solicitamos a la convocante, corregir la enumeración dentro del recuadro la CGC mencionadas, considerando que no se encuentra conforme a las Condiciones Generales del Contrato.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Carlos Castillo
Dpto. de Concurso de Oferta

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

P/A
Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control

Mariela Zárate
Jefa del Dpto. de Concurso de Oferta
DNC - DNCP

DNC/LCO/CC.-